



REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE EMPRESAS ESPECIALIZADAS DEDICADAS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL

Para efectos del registro de empresas se observará lo dispuesto en la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora, y de su Reglamento.

LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA

Con fundamento en los Artículos 2 Fracción XXVI, 5 Fracción III, 22, 23, 24 Fracciones XXVI y XLI, 34, 35 Fracción VI y XVIII, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 79, 80 y 83 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora.

ARTÍCULO 72.- Las empresas especializadas dedicadas a la prestación de servicios en materia de protección civil señalados en los numerales del uno al catorce, de la fracción XVIII del artículo 24 de esta Ley, deberán estar registradas ante la Coordinación Estatal de Protección Civil.

Las empresas especializadas para su registro deberán presentar ante la Coordinación Estatal de Protección Civil, la siguiente documentación:

- I.- Solicitud por escrito;
- II.- Nombre, denominación o razón social;
- III.- Datos de localización de la empresa especializada:
 - a) Domicilio;
 - b) Teléfono(s);
 - c) Correo electrónico;

Cuando el domicilio se encuentre en otra entidad federativa, deberá proporcionar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones dentro del Estado de Sonora.

IV.- Copia certificada del acta constitutiva cuyo objeto social sea la prestación de servicios en materia de protección civil y copia certificada de la escritura pública que acredite la personalidad del apoderado o representante legal compareciente, tratándose de personas morales;

V.- Identificación oficial;

VI.- Clave Única de Registro de Población, en el caso de personas físicas;



SECRETARÍA DE
GOBIERNO
GOBIERNO
DE **SONORA**



PROTECCIÓN CIVIL
SONORA

VII.- Comprobante de domicilio fiscal;

VIII.- Currículum vitae;

IX.- Registro Federal de Contribuyentes;

X.- Solicitud debidamente requisitada en la que señale las actividades que en materia de protección civil pretende realizar;

XI.- Listado con el nombre, cargo, especialidad del personal y expertos que la integran, acompañado del currículum vitae y, en su caso, copia certificada de la cédula profesional;

XII.- Copia certificada de constancias expedidas por instituciones de educación superior con reconocimiento oficial, validado por la Secretaría de Educación y Cultura o la Secretaría de Educación Pública, así como el Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED) y/o, la Escuela Nacional de Protección Civil, que acrediten conocimientos en las actividades de protección civil que se pretenden certificar.

XIII.- Las empresas especializadas en elaboración de diagnósticos de riesgo y programas internos, deberán presentar copias certificadas en los términos del párrafo anterior mediante las cuales acrediten conocimientos en la identificación, análisis de riesgos y consecuencias, análisis de riesgo de proceso y escenarios de riesgo;

XIV.- Original y copia del comprobante de pago de los derechos correspondientes;

XV.- Declaración bajo protesta de decir verdad que no incurre en alguna de las causas de conflicto de interés establecidas en la Ley Estatal de Responsabilidades; y

Los demás requisitos establecidos en el presente Ley, el Reglamento y disposiciones administrativas que la Coordinación Estatal emita.

Toda la información y documentación requerida a las empresas especializadas, estará sujeta a revisión por parte de la Coordinación Estatal y podrá formular observaciones por escrito. En caso de que la Coordinación Estatal formule observaciones, estas deberán ser subsanadas a partir de la fecha de su notificación.

Las empresas especializadas, en caso de no subsanar los requerimientos observados en un término de dos meses, se procederá a la devolución de la documentación exhibida la cual quedará a disposición de la parte interesada ante la Coordinación Estatal y quedará cancelado el trámite de registro.



COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL
Nayarit #289, Col. San Benito, C.P. 83190
Hermosillo, Sonora.
Teléfonos: 662-2364400 / 662-2364444
www.proteccioncivil.sonora.gob.mx



SECRETARÍA DE
GOBIERNO
GOBIERNO
DE **SONORA**



PROTECCIÓN CIVIL
SONORA

Conforme al párrafo anterior, el registro podrá ser solicitado nuevamente ante la Coordinación Estatal, una vez transcurrido el término de dos meses desde la notificación de la resolución respectiva y esta haya quedado firme.

Una vez satisfechos la totalidad de documentos requeridos, la Coordinación Estatal llevara el registro correspondiente.

ARTÍCULO 73.- La capacitación como servicio en materia de protección civil, comprenderá por lo menos los siguientes temas: Inducción a la protección civil; primeros auxilios y reanimación cardiopulmonar (RCP), en base a los términos de referencias correspondientes; prevención y combate de incendios; evacuación de inmuebles y señalética; búsqueda y rescate; así como aquellas que la Coordinación Estatal considere procedentes.

ARTÍCULO 74.- Las empresas especializadas en la elaboración de Diagnósticos de Riesgo, además de los requisitos señalados en el artículo 72 de esta ley, deberán acreditar que las personas responsables de elaborar diagnósticos de riesgo, deberán contar con Título Profesional en Ingeniería Civil, Arquitectura, Ingeniero Arquitecto, Ingeniero Constructor Militar e Ingeniero Municipal o cualquier otra carrera afín a las anteriores.

ARTÍCULO 75.- Las empresas especializadas deberán aprobar la evaluación que les realice la Coordinación Estatal, sobre los conocimientos de la Legislación vigente en la materia, así como, términos de referencia, normas oficiales mexicanas, normas mexicanas aplicables en la materia de protección civil, así como, acreditar la capacidad profesional, técnica y tecnológica necesaria para la prestación del servicio que pretende realizar.

La Coordinación Estatal, para evaluar a las empresas especializadas, celebrará convenios de colaboración con instituciones de educación superior con reconocimiento oficial, validado por la Secretaría de Educación y Cultura o la Secretaría de Educación Pública, así como el Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED) y/o, la Escuela Nacional de Protección Civil.

ARTÍCULO 76.- El registro de las empresas especializadas ante la Coordinación Estatal tendrá vigencia de un año.



COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL
Nayarit #289, Col. San Benito, C.P. 83190
Hermosillo, Sonora.
Teléfonos: 662-2364400 / 662-2364444
www.proteccioncivil.sonora.gob.mx



DE LAS EMPRESAS CAPACITADORAS

ARTÍCULO 83.- Las empresas especializadas en el rubro de capacitación, además de los requisitos señalados en el artículo 72 de la presente Ley, respecto al personal que impartirá la capacitación, deberá presentar la siguiente información y documentación:

- a) Nombre del curso a impartir;
- b) Objetivo general y específico del curso;
- c) Contenido temático;
- d) Duración total en horas y sesiones;
- e) Material de apoyo;
- f) Técnicas de enseñanza;
- g) Perfil mínimo de los aspirantes;
- h) Copia fotostática del formato del diploma o constancia que vaya a expedir; y
- i) Relación o inventario de equipo y material didáctico.

REGLAMENTO DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA

Artículo 72.- Para los efectos del registro a que se refiere al artículo 24, fracción XXVI de la Ley, las empresas especializadas en la elaboración de los conceptos que se describen en los numerales del 1 al 14 de la fracción XVIII del mismo, deberán estar registradas ante la Coordinación Estatal, previo pago de los derechos correspondientes y la vigencia de su registro será por año fiscal.

Las empresas especializadas, para su registro, deberán presentar ante la Coordinación Estatal, la documentación establecida en los artículos 72 y 74 de la Ley, así como lo que establece este Reglamento, para su revisión y una vez satisfechos la totalidad de documentos requeridos, la turnará a una de las Instituciones de Educación Superior, con las que haya celebrado convenios de colaboración, para la evaluación de empresas especializadas, de conformidad con lo establecido en párrafo primero del artículo 75 de la Ley.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO
GOBIERNO
DE **SONORA**



PROTECCIÓN CIVIL
SONORA

Artículo 73.- La Coordinación Estatal publicará de forma gratuita en su página web oficial un listado de empresas especializadas registradas, en estricto orden de solicitud, abriendo un espacio por cada rubro.

Artículo 74.- El registro de las empresas especializadas ante la Coordinación Estatal tendrá vigencia de un año (considerándose el periodo entre el 1 de enero al 31 de diciembre de cada año). La Coordinación Estatal emitirá una constancia de registro a las empresas especializadas, que contendrá una clave única, las actividades que han sido registradas, la fecha de la aprobación de la inscripción y vigencia del registro.

El personal registrado ante una empresa capacitadora, solo podrá emitir las constancias con las firmas autógrafas del titular del registro de la empresa.

Artículo 77.- Las empresas especializadas que elaboran Programas Internos de Protección Civil, cuando soliciten su registro, adicionalmente a lo establecido en el artículo 72 de la Ley, deberán presentar los siguientes requisitos:

I.- Solicitud debidamente suscrita por el representante legal de la empresa que cuente con facultades suficientes, la cual deberá acreditar ampliamente con el poder correspondiente;

II.- Inventario de equipo, recursos materiales, presentando las constancias emitidas por la autoridad competente, que señalen la capacitación con que cuente;

III.- Señalar al responsable técnico de la empresa, el cual, adicional a lo establecido en el artículo 72 de la Ley, deberá contar con:

a) Identificación Oficial con fotografía

b) Título y Cédula Profesional en carrera a fin en materia de protección civil, o que cuente con el estándar de competencia en la materia otorgado por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER) , o certificado validado por el Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED) y/o la Escuela Nacional de Protección Civil, o certificado emitido por una de las Instituciones de Educación Superior que haya celebrado convenios de colaboración con el CENAPRED y/o la Escuela Nacional de Protección Civil;

IV.- Copia del Registro Federal de Contribuyentes; y

V.- Modelo del programa o los programas específicos de Protección Civil bajo el cual brindarán asesoría según los servicios a que se refieren los numerales del 1 al 14 de la fracción XVIII del artículo 24 de la Ley.

Así como los que se considere en los términos de referencia que para efecto emita la Coordinación Estatal.



COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL
Nayarit #289, Col. San Benito, C.P. 83190
Hermosillo, Sonora.
Teléfonos: 662-2364400 / 662-2364444
www.proteccioncivil.sonora.gob.mx



Artículo 78.- Los requisitos mínimos, adicionalmente a lo establecido en las fracciones XII, XIV y XV del artículo 72 de la Ley, para realizar el registro como empresa especializada capacitadora, son los siguientes:

I.- Solicitud por escrito donde se incluyan los datos generales de la_ persona física o moral;

II.- Copia simple del Registro Federal de Contribuyentes;

III.- Además de lo señalado anteriormente, en caso de ser personas físicas deberán acompañar lo siguiente:

a) Currículum Vitae, y

b) Constancias o certificados que acrediten su preparación en la materia, emitidos por una institución educativa de nivel técnico o superior.

IV.- Para las personas morales, además de lo señalado en las fracciones I y 11 de este artículo, deberán presentar:

a) Copia certificada de su acta constitutiva y cuyo objeto social deberá estar vinculado a la Protección Civil, y

b) Acreditar al personal con que cuente, presentando la documentación a que se refieren los incisos a) y b) de la fracción 111 de este artículo.

V.- Documento en el que se establezca con precisión:

a) Nombre del curso a impartir;

b) Objetivo general y específico del curso;

c) Contenido temático;

d) Duración total en horas y sesiones;

e) Copia fotostática del formato del formato o constancia que vaya a expedir; y

f) Relación o inventario del equipo o material didáctico.



RENOVACIÓN DEL REGISTRO DE LAS EMPRESAS ESPECIALIZADAS

ARTÍCULO 75.- Para la renovación del registro de las empresas especializadas, deberá presentar la solicitud correspondiente ante la Coordinación Estatal durante los meses de enero y febrero de cada año, previo el pago de los derechos correspondientes.

ARTÍCULO 76.- El registro de las empresas especializadas ante la Coordinación Estatal tendrá vigencia de un año.

ARTÍCULO 77.- En los casos de renovación del registro, la empresa especializada previo pago de derechos, deberá presentar y acreditar la actualización y vigencia de su capacidad profesional, técnica y tecnológica, ante la Coordinación Estatal conforme a los requisitos establecidos en el presente Reglamento, para obtener su renovación.

ARTÍCULO 80.- Para la solicitud de **renovación de las Empresas Especializadas:**

- I.- Solicitud por escrito, por conducto de su Representante Legal;
- II.- Nombre, Denominación o Razón Social;
- III.- Datos de localización de la empresa especializada:
 - a). Domicilio;
 - b). Teléfono (s), y
 - c). Correo electrónico.
- IV.- Manifestación, si es el caso, de nuevo personal técnico, mismo que deberá cumplir, con los artículos **72 fracciones XI, XII, XIII y XV, 75** de la Ley; y
- V.- Original y copia del pago de derechos correspondiente.

Esta información puede ser consultada en:

<http://www.proteccioncivil.sonora.gob.mx/images/ley-de-proteccion-civil-11062018.pdf>

<http://www.proteccioncivil.sonora.gob.mx/images/2020CCV44I-1-41.pdf>

Nota: Es muy importante que para cada empresa que esté interesada en su alta debe elaborarse expediente y acompañar su respectivo pago de derechos.

Para la certificación de constancias que acompañe el expediente, una copia certificada en un expediente es suficiente, para el registro de la misma empresa en otro rubro se puede ofrecer copia simple.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO
GOBIERNO
DE **SONORA**



PROTECCIÓN CIVIL
SONORA

REGISTRO DE EMPRESAS ESPECIALIZADAS PARA PROPORCIONAR LOS SIGUIENTES SERVICIOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL

CLAVE SAP	SERVICIO	TARIFA
43150120001	Elaboración de Programas Internos de Protección Civil, procedimientos para la colocación de Señales de Protección Civil, Planes de Contingencia, Sistemas de Alerta y Establecimiento de Unidades Internas de Protección Civil.	24,862
43150120002	Para la Elaboración de Diagnósticos de Riesgo.	23,739
43150120003	Para Capacitación en Materia de Protección Civil.	16,566

REVALIDACIÓN DEL REGISTRO DE EMPRESAS ESPECIALIZADAS EN LOS SIGUIENTES SERVICIOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL

CLAVE SAP	SERVICIO	TARIFA
43150121001	Elaboración de Programas Internos de Protección Civil, procedimientos para la colocación de Señales de Protección Civil, Planes de Contingencia, Sistemas de Alerta y Establecimiento de Unidades Internas de Protección Civil.	24,862
43150121002	Para la Elaboración de Diagnósticos de Riesgo.	23,739
43150121003	Para Capacitación en Materia de Protección Civil.	16,566

<http://www.proteccioncivil.sonora.gob.mx/images/123/Tabulador-de-Derechos-2022-Proteccion-Civil.pdf>

Nota: La vigencia de las empresas será de un año, dentro del período 1 enero al 31 diciembre de cada año corriente.



COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL
Nayarit #289, Col. San Benito, C.P. 83190
Hermosillo, Sonora.
Teléfonos: 662-2364400 / 662-2364444
www.proteccioncivil.sonora.gob.mx